



CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez informando que la Fiduciaria de Occidente no ha efectuado pronunciamiento alguno respecto al requerimiento realizado en providencia fechada 28 de noviembre de 2023.

En la fecha, 30 de enero de 2024, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA



17-001-31-03-002-2022-00200-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, treinta (30) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Auto S. # 077-2024

Dentro del presente proceso verbal de declaración de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio (con demanda de reconvención), adelantada por los señores Víctor Alfonso Reyes Osorio, Elkin Andrés Reyes Osorio, Leidy Johana Reyes Osorio, Luz Fanny Osorio López y Alfonso Reyes, en contra de la Fundación Niños de los Andes, Andesia Colombia S.A. Liquidada, Banco Andino Colombia S.A. Liquidada y Personas Indeterminadas, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, corresponde oficiar nuevamente a la FIDUCIARIA DE OCCIDENTE antes FIDUCIARIA UNIÓN, para que por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, allegue la información requerida respecto a la sociedad Andesia Colombia S.A., para lo cual se reitera que el requerimiento efectuado por este despacho judicial en el numeral 3 del auto fechado 23 de mayo de 2023 se dirige a “...*que informe con destino a este asunto, a qué persona natural o jurídica le fue adjudicado el porcentaje de la propiedad objeto de usucapir, correspondiente al F.M.I. 100-158470...*”

Para lo anterior se concede un término de cinco (5) días. Por la secretaría líbrese el oficio correspondiente enviando copia de las piezas procesales correspondientes.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a0fd96d56b897cef528e2fa3831a8339886344f7da82cda6a4e881fa915f98f**

Documento generado en 30/01/2024 04:08:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>